

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y porcomisionado, 25.—Ultramar y extranjero 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 33.

LA PAZ DE MURCIA.

La diputacion provincial, despues de pedir varios datos al municipio acerca del importe de la suscripcion hecha por los quintos de este año, del presupuesto hecho para la redencion de los mismos y condiciones de su formacion, ha autorizado al ayuntamiento para cobrar el 50 por 100 de las cantidades señaladas á los contribuyentes en el reparto, cuyo cobro empezará ha hacerse el dia 25 del corriente.

Esta madrugada ha debido salir alguna fuerza de la guardia civil para Ricote, segun tenemos entendido.

Las noticias de última hora sobre universidad se reducen á haber nombrado el muni-
cipio una comision que entendiéndose con la diputacion vea que debe hacerse en el asunto.

SECCION OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

S. A. el regente del reino se ha servido resolver de acuerdo con el Consejo de ministros se organice en el distrito de cada capitania general y con el nombre que oportunamente se señale, un batallon de 1,000 plazas con destino á la defensa de la Isla de Cuba bajo las bases y condiciones que se espresan á continuacion:

1.º El cuadro de jefes y oficiales serán del ejército, el de las clases de sargentos y cabos la formará S. E., bien con los que sirven en la actualidad en las filas y que voluntariamente deseen ingresar en dichos batallones ó admitiendo á los licenciados que hayan ejercido los referidos empleos en cualquiera de las armas ó institutos militares.

2.º Ingresarán en dichos cuerpos los solteros y casados que lo soliciten y reúnan además de la robustez aptitud y talla marcada para los individuos del ejército, edad que no baje de 20 años, ni exceda de 40, prefiriéndose en todo caso en igualdad de circunstancias á los que hayan servido en Ultramar y en la Peninsula, procedentes de infanteria, caballeria, artilleria, ingenieros, guardia civil, carabineros, infanteria de marina y voluntarios de la libertad.

3.º Desde el momento que se alistaren se les filiara por el tiempo que dure el estado de guerra de la Isla de Cuba.

4.º Los referidos cuadros de jefes, oficiales y clases, los organizara V. E. inmediatamente haciéndoles la precisa advertencia de que á medida que vayan ingresando los voluntarios, reciban sin pérdida de momento la instruccion elemental necesaria.

5.º El haber de estos voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellón diarios, 20 el de los sargentos primeros, 19 el de los segundos, 18 el de los cabos primeros y 17 el de los segundos, todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Peninsula.

6.º Para formar los fondos reglamentarios de masita y entretenimiento de vestuario, se descontará á cada individuo dos reales de vellón de su haber diario.

7.º Desde el momento en que sean filiados quedan sujetos como los individuos del ejército á la ordenanza militar.

8.º Estos voluntarios podrán obtener las cruces de plata del mérito militar, pensionadas y sencillas, y tendrán derecho á los abonos de tiempo de campaña, á los retiros de inutilidad y á cualquiera otra gracia acordada ó que se acuerde, para los individuos del ejército, y si ascendiere alguno á oficial en dichos batallones, se clasificará su situacion militar definitiva al concluir su compromiso teniendo en cuenta sus merecimientos y servicios.

9.º Concluida la guerra ó ocupacion militar en su caso, estos individuos que como parte del ejército español, serán equipados, armados y transportados por cuenta de la nacion, obtendrán su licencia absoluta con la facultad de regresar á la Peninsula

tambien por cuenta del Estado, ó de permanecer en Cuba segun les conviniere, sin perjuicio de que se les tendrá á todos muy presentes para su colocacion en destinos de la administracion pública, provincial ó municipal, segun la capacidad de cada uno, y de la recompensa á que se hagan acreedores por su disciplina, subordinacion y buenos servicios.

10.º Ha de enterárseles á todos minuciosamente que no tendrán nunca derecho á nada mas que lo consignado en estas instrucciones sin que pueda establecerse comparacion con cuerpos de la misma indole creados ó que en lo sucesivo se creasen, pues siendo todos voluntarios deben antes de formalizar sus compromisos optar por lo que mas les convenga.

11.º y última. Con objeto de que todo responda á un pensamiento concreto y uniforme, V. E. dispondrá el modo y forma de llevarse á cabo el alistamiento; construcion de vestuario y equipo y cuantos detalles garanticen la mejor y mas rápida organizacion de las fuerzas de que se trata.

En su virtud ha llegado el momento de que todo aquel que se precie de buen español, amante de su patria y celoso en conservar la honra que le legaron sus mayores, se apresure á ofrecer su valor, nunca desmentido, para coadyuvar en lo posible á que termine cuanto antes la insurreccion en aquella Isla.

La diputacion de esta provincia asi le espera de sus habitantes, tanto por que deber es de todo buen español contribuir con sus esfuerzos á que no se vea mancillada la honra de la patria cuanto por las ventajas que se le conceden á todo el que voluntariamente se aliste para formar parte de dicho batallon, el cual indudablemente aumentaria con sus hechos las inmarcesibles glorias nacionales.

Murcia 22 de octubre de 1869.—El vicepresidente, Martin Fontana.—P. A. de la D., el secretario accidental, J. Ayuso Bonnemaison.

GACETILLA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el juzgado de Murcia de Cartagena se llama á D. Mariano de Rementeria y Rodriguez Torio; por el de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, se llama á Juan Lopez Escribano, de Benijuan, procesado por el homicidio de José Escribano Hernandez; por el de la Catedral se llama á D. Antonio Martinez, D. Francisco Arnez, Bartolomé Gil, José Costa, y los entendidos por el Consejo y el Borrego, y un sugeto desconocido titulado Angel Miguel; por el de Caravaca, se llama á Rodrigo Martinez Siller, de Cehegin, procesado por lesiones á Francisco Martinez Valera; por el de Cieza se llama á D. Miguel Maroni, jefe de estacion, D. Fabian Bernier, inspector del movimiento, y Eugenio Peirat, maquinista, procesados con otros consortes por el choque de dos trenes; por el de Totana se llama á José Garcia Bafios y la entendida por la Madri leña, procesados por hurto de esparto; por el de Caravaca se llama á Bartolo Rivero, procesado por hurto de esparto, y por el de Cartagena se llama á Pedro Sanchez Ruzafa, procesado por hurto de plomo.

LA JUVENTUD. Esta sociedad celebra junta general el domingo 24 á las 11 de la mañana.

TEMPERATURA. La baja experimentada de algunos dias á esta parte ha sido sentida en casi toda la peninsula segun nos comunican los periódicos de provincias.

DEGRACIAS. El jueves, de resultas de una riña habida en el mercado de ganado, pasó al hospital un herido.

El mismo dia á las 12 de la noche ingresó otro por causa de haberse disparado un arma de fuego cuando se estaba desnudando para acostarse.

Pocos dias antes fué conducido otro á dicho establecimiento, de resultas de haberse arrojado por una ventana, lo cual le ocasionó la muerte á los dos dias. Parece que este individuo no se hallaba en el uso de su razon cuando intentó el suicidio.

VARIEDADES.

¡YA HAY UNIVERSIDAD!

Estábamos á 1.º de octubre y hacia mas de un año que brillaba para España el sol de la libertad.

Este sol sin embargo era como sol de comedia, lucia poco y calentaba menos; pero en cambio el verdadero sol, el de arriba lucia á mas no poder y calentaba á rabiar.

La leccion que en cabeza de doña Isabel habiamos dado á los reyes habia hecho abrir los ojos al vetusto monarca de los astros. Y tanto los habia abierto que nos achicharró en verano y no permitia reuniones pacificas de nubes en otoño.

La bolsa bajaba, con ella bajaba el crédito, la tranquilidad pública, y la seguridad individual tambien estaban en baja, lo que no bajaba ni bajará nunca en España son las contribuciones.

Se preparaba un invierno en que no habria obras públicas ni privadas, faltaria por consiguiente pan á algunos centenares de familias; pero con loable prevision se habian establecido cátedras de omne re scibile.

Y habia universidad. ¡Oh dihal! Mientras no vinieran los boletines de contribucion todos tenían motivo de alegrarse y todos se alegraban.

Abiertas estaban de par en par las puertas de la ciencia. Ya no faltaba mas que gana de estudiar.

Pero gana de estudiar no ha habido nunca en Murcia y nos hemos pasado perfectamente sin esa señora.

En cambio si antes en los pueblos habia y aun quedan sacristanes que á la vez eran maestros de escuela, secretarios de ayuntamiento, fieles de fechos, organistas, zapateros y otras cosas; ahora en la ciudad se venian doctores en ciencias que serian á la vez licenciados en filosofia, comadrones, notarios, farmacéuticos y peritos agrícolas.

En casa de algun juez (porque aunque hay fondos para universidad no los hay para casa de juzgados) oímos algun abogado y cirujano exclama: «Señor juez, ruego á V. S. suspenda la vista, me acaban de avisar que una de mis asistidas se haya de parto y en el tercer dolor.

Algun necio se atreve á sostener que los fondos que el ayuntamiento destina á universidad podrian aplicarse á la traída de aguas de que tanta necesidad hay.

¡Pobre necio!

No piensa que aunque sigan en aumento las enfermedades de estómago tambien vamos á aumentar los médicos que las curen. Es cierto que seguiran los pobres bebiendo agua turbia en invierno y agua infecta en verano; pero tendrán lugar de oír, si la facultad de medicina se establece, que el abastecimiento de aguas filtradas es la atencion preferente de todo municipio.

Aquí iba yo de mi artículo, cuando mi amigo Paco que me miraba escribir, como la union liberal mira engullir torron al partido progresista sin decir esta boca es mia aunque buenas ganas se le pasen; me interrumpió diciendo:

Hombre es verdad que en España lo que importa es llamar gente á las artes, al comercio y á la agricultura mas bien que á las profesiones científicas harto abundantes ya; tambien comprendo que cuando se facilitan las carreras sin aumentar la instruccion de las clases meaos favorecidas lo que se hace es aumentar el número de explotadores de su ignorancia; pero y la comodidad de don Fulano y don Zutano que no perderán de vista á sus hijos, que podrán tener á la vez muchas carreras. Aquí me tienes, añadió; yo me daba por contento con concluir la de leyes, pero ahora con la universidad murciana ha de licenciarme en filosofia; tambien siendo abogado con un simple examen puedo rivaldarme de notario y hasta si ponia medicina no picoso desaprovecharla, que siempre le tuve aficion, y en tanto grado, que no será extraño me licencie tambien en ciencias por las asignaturas que tiene comunes con la medicina. ¿Qué te parece?

¡Hombre! lo que es parecer... no me parece mucho.

Habian pasado algunos años. A pesar de haberse abierto las fuentes del trabajo, Murcia seguia siendo digna de la troupa épica del autor de la gaudulia.

Abogados sin pleitos, médicos sin enfermos, notarios sin notarias y profesores de filosofia y de ciencias sin discípulos, se habian metido á políticos con el desinteresado objeto de atrapar un destintillo.

Con semejante levadura los partidos políticos estaban materialmente partidos.

Se leian muestras que decian en letras muy gordas: «Fulano de Tal, horchatero y abogado.» «Zutano de Cual, comadron y limpia-botas.»

La union liberal seguia cavilándola. Los progresistas seguian peleándose con todos los que creian ser mas liberales que ellos.

Pero los liberales disminuían y los libres aumentaban.

El sol de libertad seguia sin embargo luciendo para todos.

Pero progresistas y unionistas creian que brillaba demasiado y trataban de correrle un velo; mientras los republicanos que lo conceptuaban ahumado, calculaban que nueva sierra les serviria de punto de reunion para deshollinarlo.

Paco y yo nos habiamos encontrado en una fonda en Madrid. El muchacho habia aprovechado el tiempo y llevaba á revalidar mas títulos y certificados de la universidad libre, que números de LA PAZ lleva diariamente el repartidor bajo del brazo.

Desgraciadamente las universidades libres y las del gobierno se miraban con la interesante simpatia que el ejército y la milicia; y de cien alumnos libres que se presentaban á revalida, eran calabacados los noventa y nueve. Mi amigo Paco figuró dignamente entre esta apreciable mayoría.

De sobremesa en la redonda de la fonda él me contaba sus cuitas y yo le consolaba. Calabacado decia, cogiéndose la cabeza con las manos. Graduan á cualquier bárbaro que se presente como alumno oficial y no revalidarian á Ciceron que viniera de una universidad libre. Los títulos de universidad libre son un papel mojado.

Hombre no, le dije, segun real orden ó decreto, ó lo que sea de Lechegaray te sirven para usos privados segun las leyes.

Y cuáles son? me preguntó enfurecido. Yo soy abogado por universidad libre y no puedo ingresar en la carrera judicial, ni puedo ser oficial letrado, ni secretario de diputacion, ni juez de paz, ni abogado de beneficencia, ni aun abogado de pobres. ¿De qué me sirve esa carrera?

Hombre! dije yo sin saber que decir, para usos privados segun las leyes.

Soy farmacéutico por universidad libre y no puedo abrir botica, añadió, soy notario y no puedo tener notaria, he seguido las carreras de ciencias, filosofia y administracion y no puedo ser catedrático ni empleado que es para lo único que esas carreras sirven. Dime, pues, de qué me sirven todos estos títulos si en la revalida nos dan calabazas?

Hombre que quieres que te diga segun las leyes te servirán para usos privados.

El pobre Paco estaba exasperado y hacia algunos minutos que se revolvia inquieto en la silla. Al oír esta última respuesta se levantó precipitadamente y salió recogiendo todos sus diplomas y gritándome «no, no me sigas». La idea de un suicidio cruzó rápidamente por mi imaginacion y me lancé á impedirlo. Lo vi atravesar rápidamente un corredor, arrugando sus títulos y desaparecer tras una puertecilla á que echó un pasador con objeto sin duda de que no estorbaran su criminal propósito. Golpecé violentamente la puerta, un olor bastante fuerte invadió mi nariz y la voz de Paco algo oscurcida dijo «Está ocupado».

Miré encima de la puerta. Estaba escrito el número 100. Ya sabes lo que significa este número en las fondas. Mi amigo aprovechaba sus títulos de universidad libre en usos esencialmente privados.

Al llegar aquí me desperté: todo era un sueño.

P. Diaz Cassou.

PARTE OFICIAL

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Los defensores del pueblo de Las Tunas el día 16 de Agosto último han merecido bien de la patria, y todos ellos podrán usar de una medalla de honor que, en conmemoracion de este hecho, se costeará con fondos del Estado.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Persi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

La Gaceta publica tambien la ley que contiene las bases para la reforma y mejora de las cárceles y presidios y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario.

CÓRTESES CONSTITUYENTES

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA GÓMEZ.

Sesion del 21 de Octubre de 1869.

Se abrió la sesion á las dos y media, y se leyó por el señor secretario Carratalá el acta de la anterior.

ÓRDEN DEL DÍA.

Dictamen sobre reforma de la legislacion de ferro-carriles.

Continuando la discusion pendiente sobre este dictamen, dijo

El Sr. VILLALOBOS: El Sr. Madoz, á quien doy gracias por la benevolencia con que trató ayer á la comision, y muy especialmente al que tiene la honra de dirigir la palabra á las Cortes, más que del art. 4.º que se discute, se ocupó en su discurso de la totalidad del proyecto, hablando de los convenios, de las diferentes emisiones que las empresas habian llevado á cabo, del usufructo de los caminos y de otra porcion de cosas á que no me corresponde contestar, pues ya lo hará el señor ministro de Fomento.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Es tan importante el proyecto que se discute, que tanto por el señor ministro como por la comision se ha invitado á los señores diputados á tomar parte en el debate á fin de que el proyecto salga con los menos defectos posibles.

En efecto; el art. 4.º tiene una gran falta. Se trata de designar las garantías que tienen los acreedores en los casos de caducidad mencionados en la ley del año 55, no hablándose en él más que de obligaciones y garantías de estas, sin decirse nada de los demás acreedores, cuando es sabido que hay obligacionistas acreedores refaccionarios y acreedores comunes, habiendo entre ellos diversas escalas: de modo que el artículo es diminuto, tanto en este punto cuanto en las garantías que se han de dar á esos acreedores.

Se trata aquí de los casos de caducidad que pueden tener lugar en diferentes períodos, y de las garantías que debe haber en estos casos. La ley del 55 impone á las empresas concesionarias la obligacion de consignar una garantía para el cumplimiento de la obligacion que contraen, garantía que consiste en el depósito de una cantidad que es del 1, del 3 ó del 5 por 100, segun las circunstancias que la ley determina.

Ahora bien; esta garantía es exclusivamente para el Estado, ó es más bien para hacer que las empresas cumplan sus deberes con los acreedores? Si no es una garantía exclusivamente para el Estado, y si tiene por objeto responder á las obligaciones contraídas en favor de los acreedores, debe estar consignada en este artículo.

El Sr. GARCÍA BRIZ: La comision sienta no encontrar una razon que pueda convencerla de que es necesario consignar en el artículo la modificacion que se propone.

El Sr. ROJO ARIAS: Poco, señores, voy á decir en contra del artículo que discutimos. El señor ministro de Fomento sentó ayer teorías bellísimas; pero al hacer esto S. S. no defendía por cierto el proyecto de la comision. Se nos ha dicho cien veces por la comision que en el artículo 4.º no se merman las garantías concedidas á los obligacionistas por leyes anteriores y entonces sus razones de hoy para sostener el artículo son inadmisibles, desde el momento que se rechazó mi enmienda, en que se hacia precisamente esa declaracion.

Por la ley del 55 se otorgó como garantía de

los obligacionistas el rendimiento de los ferro-carriles; por la del 56 se afectaron tambien las obras, y por el art. 2.º de la de 1860 la subvencion del gobierno á las empresas. ¿Dónde está conservada esta garantía en el art. 4.º?

Si la comision no niega que hoy los tenedores tienen como garantía los rendimientos, las obras y la subvencion del ferro carril, no puede oponerse á retirar este artículo, en que por lo menos parece que se menoscaba alguno de estos derechos, y debe dejar las cuestiones de las empresas y los obligacionistas para que las resuelvan los tribunales, conforme lo ha declarado en varias ocasiones.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): No es exacto que por el artículo que nos ocupa se mermen las garantías de los tenedores de obligaciones de ferro-carriles, pues segun el mismo, los acreedores tienen en primer lugar los rendimientos, y luego las obras, si aquellos no bastan. Pero ¿y la subvencion? dice el señor Rojo Arias. S. S. parece que no se ha hecho cargo del verdadero carácter de la subvencion concedida por el gobierno á las compañías, cuya cantidad se emplea en las obras, y en ellas, por consiguiente, existe su importe como garantía de las obligaciones. Respecto á la fianza, segun el art. 13 de la ley de 1855 queda especialmente hipotecada al Estado para responder de los compromisos del concesionario de las obras, y solo cuando este los haya cumplido puede servir de garantía para otras obligaciones de la empresa.

Ahora, si queremos como el Sr. Madoz, que los ferro-carriles estén perpetuamente hipotecados á los obligacionistas, eso es otra cosa. Yo no participo de esa opinion. Por de pronto diré que las obligaciones de ferro-carriles deben amortizarse antes de los 99 años; de suerte, que si las empresas cumplen con su deber amortizando las que correspondan á cada período, las que haya sin amortizar despues de esos 99 años han de haber sido emitidas ilegalmente.

En resúmen, señores, nosotros garantizamos á cada uno sus derechos, á obligacionistas y á empresas; nosotros no hacemos más que en sanchar los moldes del código de comercio, que eran estrechos para las empresas á que se refiere este proyecto; y por lo que toca á los obligacionistas, les damos en lo que discutimos medios fáciles y prácticos para hacerlos efectivos. Por todas estas consideraciones ruego á la Asamblea que se sirva aprobar el art. 4.º

El Sr. MAZÓZ: Siento ver al Sr. Rodriguez enfrente de mí en estas cuestiones, porque su señoría, tan liberal, no debiera mostrarse tan restrictivo cuando se trata de ciertos intereses que son los que yo defiendo. Yo quisiera ver á S. S. conmigo al lado de los obligacionistas de ferro-carriles. Por lo demás, yo voy á decir una cosa que me conviene decir. ¿Qué tienen que ver los obligacionistas con las compañías? ¿Qué se ha hecho para levantar fondos por medio de estas obligaciones? Una ley. ¿Quién la ha hecho? El gobierno con las Cortes. ¿Y para qué? Para que el gobierno, nótese bien, que cuando le conviene se llama el único dueño de los ferro-carriles, autorice la emision de las obligaciones. Pues yo no entiendo esta diferente apreciacion; para unas cosas el Estado es el que ejerce la gran tutela, y para otras no quiere pasar como dueño. Hay aquí, respecto á la responsabilidad del Estado, una cuestion que trataremos en su día.

El Sr. RODRIGUEZ: La duda del Sr. Rojo Arias de que se merman las garantías de los tenedores por este artículo es completamente infundada. Si hay rendimientos, ¿para qué quieren los acreedores las obras? Y si no los hay en cantidad suficiente, las obras se venden en pública subasta y se pone á su disposicion su importe, deducida la fianza del Gobierno.

Respecto á la cuestion general del carácter del Estado en esta clase de asuntos, dice el Sr. Madoz que el gobierno debe responder de las obligaciones, porque se han creado en virtud de una ley. Pues en virtud de una ley se han creado las obligaciones de todas las empresas, compañías y sociedades, y sin embargo el Estado, ninguna responsabilidad tiene en ellas. El Estado en las empresas de ferro carriles, como en todas las sociedades de crédito, ha intervenido hasta ahora como tutor, no de otra manera.

El Sr. MAZÓZ: Dice el Sr. Rodriguez que lo mismo que en favor de las obligaciones de ferro-carriles se puede alegar respecto á las de todas las compañías de crédito. Pero, señores, ¿qué tienen que ver las sociedades, que cuando concluyen no han de dar nada al gobierno, son las que han de darle esa inmensísima riqueza de los ferro-carriles?

El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Se va á proceder á la votacion del artículo, redactado en los siguientes términos:

«Art. 4.º Los acreedores de una compañía tienen como garantía en los casos de caducidad:

- 1.º Los rendimientos líquidos
- 2.º Cuando dichos rendimientos no bastaren, lo que produzcan las obras vendidas en pública subasta por el tiempo que reste de la concesion, bajando del precio del remate el importe de la garantía retirada del depósito y los gastos de aprecio y subasta.

En los demás casos la garantía de los acreedores será la misma en la forma que en los dos precedentes, pero del producto del remate solo se rebajarán las gastos de aprecio y subasta.

El tipo para los aprecioes se tomará de las consideraciones económicas sobre el estado de las obras, su produccion presente y esperanzas estimables del porvenir.»

Habiéndose pedido por suficiente número de señores diputados que la votacion fuese nominal, se verificó así, resultando aprobado el artículo por 76 votos contra 15.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

¿Se reunirán las Cortes en secciones despues de la sesion de mañana?

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Dictamen sobre legislacion de ferro-carriles.—Pensiones á las viudas de los que fallecieron á consecuencia de los sucesos políticos desde el 3 de Enero de 1866.—Abono de pagas á los emigrados del ejército.—Cesion al ayuntamiento de Barcelona de los terrenos de la Ciudadela.—Abono de años de servicios á los milicianos nacionales de la época de 1820 á 23.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

NOTICIAS GENERALES

En algunas provincias se preparan reuniones progresistas y demócratas para establecer comités donde se fusionen ambos partidos.

Ha llegado á Madrid, escoltado por veinte guardias civiles, el jefe republicano Sr. Maza.

Aunque han corrido voces de que habia dificultades para el pago de los haberes del corriente mes á todas las clases del Estado, sabemos que estos rumores son absolutamente infundados. El gobierno cuenta con recursos para cubrir todas sus atenciones.

La comision que entiende en el proyecto de ley de empleados lleva muy adelantados sus trabajos y muy pronto formulará dictamen. Parece que se conserva la idea de que no se den destinos á no ser muy subalternos, á los empleados en las provincias de donde sean naturales ó tengan intereses.

Parece que se ha invitado á los voluntarios de cazadores de Prim, por si algunos de sus individuos quieren pasar al ejército de Cuba con el empleo que tienen, por el tiempo que dure aquella campaña.

La comision del Congreso que entiende en el estudio de la proposicion de ley sobre cesion á censo de los bienes de propios y baldios, en su reunion última, se mostró conforme en principio con el pensamiento y muy en breve formará dictamen.

Dícese que va á concederse la corbata de San Fernando al bizarro batallon de cazadores de Madrid, por haber batido y derrotado en Alciara á las fuerzas republicanas, tres veces superiores en número.

Se ha desmentido autorizadamente la noticia que circuló ayer de haber sido declarado cesante el jefe de Fomento de Salamanca, director, segun dicen, del periódico la Alianza del pueblo.

En virtud del decreto sobre libertad de Bancos los fundadores del Hipotecario Fomero van á dar grande impulso á sus trabajos de instalacion, puesto que tienen hechos grandes preparativos y cuentan con muchos recursos al efecto.

Parece que se trata de formular un reglamento para determinar dónde empieza el abuso de los derechos individuales.

No es cierta la muerte que vuelven á anunciar algunos periódicos, del diputado Sr. Suñer y Capdevia. Sigue bueno en Tours y disponiéndose á publicar un manifiesto que dicen sus amigos ha de meter mucho ruido.

Dicen de Córdoba que el día 19 dos alcaldes de barrio tuvieron que descerrajar la puerta de una habitacion baja y húmeda de una vecina, que hacia dos días habia dejado encerrado á un niño de dos años de edad, sin haber vuelto á dar razon de su paradero. La infeliz criatura, á quien algunas personas habian socorrido por debajo de la puerta, estaba yerta de frio y en un lastimoso estado.

El Sr. Mackena, capitán general de Andalucía y Extremadura, ha publicado con fecha 18 un bando, señalando nuevo plazo para que se presenten á indulto los insurrectos. Dice que, vagando por su distrito algunos grupos armados, procedentes de las disueltas partidas republicanas, será pasado por las armas todo individuo que sea aprehendido veinticuatro horas despues de la publicacion de su bando sin haberse acogido al indulto.

El martes por la noche se hicieron en Málaga nuevas prisiones de personas afiliadas al dardito republicano, poniéndolas á disposicion de los tribunales competentes, y al día siguiente fueron capturados en la estacion del ferro-carril dos sujetos que acababan de llegar á aquella ciudad y parece están complicados en la sublevacion última.

Las fuerzas del ejército siguen patrullando en Málaga.

Escriben de Málaga que el miércoles se presentó una partida de trescientos hombres armados en la colonia de San Pedro Alcántara, propiedad del capitán general Sr. D. Manuel de la Concha, exigiendo al segundo administrador la cantidad de diez mil reales, todas las armas que hubiese y el caballo del primer administrador, que á la sazón se hallaba en Gibraltar en asuntos propios.

Como no hubiese en caja más que unos dos mil reales, y el encargado accidental de la colonia no pudiera completar la suma que se le pedía, le amenazaron de muerte, y al efecto formaron el cuadro para fusilarlo; pero despues de varias conferencias, se contentaron con la citada cantidad, el caballo del administrador y todas las armas de la colonia, entre ellas doce carabinas de aguja de diez y ocho tiros cada una; se ignora el camino que des de San Pedro Alcántara ha tomado la expresada partida.

La situacion de las planas mayores de los regimientos de infantería y batallones de cazadores, es la siguiente:

Rey, núm. 1, Sevilla; Reina, 2, Olot; Príncipe, 3, Málaga; Princesa, 4, Badajoz; Infante, 5, Valencia; Saboya, 6, Barcelona; Africa, 7, Zaragoza; Zamora, 8, Valencia; Soría, 9, Villanueva y Geltrú; Córdoba, 10, Coruña; San Fernando, 11, Figueras; Zaragoza, 12, Madrid; Mallorca, 13, Algeciras; America, 14, Palma; Extremadura, 15, Zaragoza; Castilla, 16, Valladolid; Cádiz, 17, Zaragoza; Almansa, 18, Pamplona; Galicia, 19, Palma; Guadalupe, 20, Coruña; Aragon, 21, Toledo; Gerona, 22, Córdoba; Valencia, 23, Granada; Bailen, 24, Barcelona; Navarra, 25, Barcelona; Albuera, 26, Cádiz; Cuenca, 27, Santia; Luchana, 28, Reus; Constitución, 29, Cádiz; Iberia, 30, Melilla; Asturias, 31, Málaga; San Quintin, 32, Madrid; Sevilla, 33, Barcelona; Granada, 34, Valencia; Toledo, 35, Valencia; Burgos, 36, Cartagena; Murcia, 37, Vitoria; Leon, 38, Lérida; Cantabria, 39, Madrid; Málaga, 40, Sevilla; Fijo de Ceuta.

Batallones de cazadores.—Cataluña, número 1, Granollers; Madrid, 2, Valencia; Barcelona, 3, Madrid; Barbastro, 4, Mulaga; Talavera, 5, Barcelona; Tarifa, 6, San Sebastian; Chiclana, 7, Cuba; Figueras, 8, Villanueva de Gallego; Ciudad Rodrigo, 9, Barcelona; Alba de Tormes, 10, Granada; Arapiles, 11, Valencia; Baza, 12, Cuba; Simancas, 13, Cuba; Las Navas, 14, Valladolid; Vergara, 15, Sevilla; Antequera, 16, Cuba; Béjar, 17, Barcelona; Segorbe, 18, Zaragoza; Mérida, 19, Barcelona; Alcántara, 20, Aranjuez; Mendigorría, 21, Zaragoza; Alcolea, 22, Alsásua; Santander, 23, Coruña; Reus, 24, Ferrol.

De Ojer (Málaga) nos dicen lo siguiente: «El 17 se presentó en esta vil á la partida republicana que manda D. Rafael Cortés, saliendo á las diez de la mañana de hoy. Pidieron 800 reales que les fueron recogidos y entregados, y racion de pan, carne y vino que les fueron suministrados del mismo modo. Recogieron asimismo las existencias de tabaco que habia en el estanco de esta villa, y en seguida emprendieron su marcha, como dejamos dicho, á las diez de la mañana, con direccion á Marbella.»

La diputacion provincial de Córdoba ha negado al Ayuntamiento de Priego la autorizacion que pedía para invertir diez y siete mil reales en fusiles. Tenemos entendido, á propósito de esta actitud de dicha diputacion, que el gobierno ha hecho prudentes observaciones á las autoridades provinciales, ya sobre la reorganizacion de la milicia nacional, ya sobre la entrega de armas y licencias para usarlas.

El Eco Ferrolano ha dejado de publicarse, en virtud de orden de la autoridad superior de aquella provincia.

El 18 dicen de Marbella, provincia de Málaga, lo que sigue:

«A las diez y media ó once de la mañana de ayer, poco de pues de la salida del correo general, se recibió la noticia de que se aproximaban fuerzas de paisanos insurrectos que habian acampado en el pago rural de Valdeolletas, como á dos kilómetros de distancia de esta.

La alarma fué general, y deseando algunas personas evitar la entrada de los insurrectos en la poblacion, se dice que salieron á rogárselo, pero ellos no accedieron, y á las doce del día verificaron su entrada, llevando enarbada una bandera de color rojo con las iniciales R. F. (republica federal.) Llegaron á la plaza é hicieron alto enfrente de la Casa Consistorial, y dieron vivas á la republica federal, y se dice que alguno intentó entonces dar la voz de «muera,» pero que el que hacia de jefe lo reprendió.

Acto seguido colocó algunas centinelas en las boca calles de la plaza, y subió á la Casa Consistorial á pedir raciones de pan y de metálico al ayuntamiento.

Este parece que dispuso lo necesario á fin de dar lo que se le pedía; y en efecto, al poco tiempo le hizo entrega de 217 raciones de pan y 2.400 rs. en metálico, de cuyas cantidades dió recibo el jefe que se titulaba «comandante de las fuerzas republicanas de la provincia de Málaga.» Mientras estaba dicho jefe en la casa del ayuntamiento esperando las raciones que habia pedido, parece se le dijo que habia quien pretendió dar libertad á los presos de la carcel,

PRECIOS DE INSERCIÓN. — Líneas de anuncios por 1 día a 50 ctmos. cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. — Reclamos, sueltas, gacetas, etc. a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

— Comunicados desde 100 a 1,000. — Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100 — A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. — Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana. — Dom. XXIII. s. Rafael Arcángel y s. Martín ob. Jubileo. — Está mañana en la iglesia de San Juan de Dios.

Sección mercantil.

Precios del día 21.

Trigo del país, de 51	3 53	rs. f.
Id. manchego, de "	" "	id.
Id. extranjero, de "	" "	id.
Id. andaluz, de "	" "	id.
Cebada, de 24	3 25	id.
Maíz, de 30	3 31	id.

Cambios del día 22.

Madrid, 1/2 á 3/4 qto.	
Barcelona, 3/8 beneficio.	
Cádiz, 3/4 á 1 qto.	
Málaga, 1/4 á 1/2 qto.	
Sevilla, 1/2 qto.	
Cartagena, par.	
Lorca, 1/2 á 3/4 qto.	
Oribueta, 1/2 á 3/4 qto.	
Alicante, 1/4 á 1/2 qto.	
Londres, 90 dlv. 50.	
París, 8 dlv. 5, 19 á 5, 29.	
Marsella, 8 dlv. 5, 19 á 5, 20.	

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 20.

FONDOS PUBLICOS.	
3 por 100 consolidado...	23,10
Idem á fin de mes...	22,95
Idem exterior...	25,75
3 por 100 diferido...	22,70
Idem á fin de mes...	00,00
Amortizable de 1.ª clase...	00,00
Idem de 2.ª idem...	00,00
Banda del personal...	00,00
Billetes hipotecarios...	99,00
Billetes de segunda serie...	88,00

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Belis, Durro, Guadalete, Guadaira y Guadiana. — De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa. — De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

PIANOS.

Por 26 duros se dá uno de mesa de 5 y 1/2 octavas construido en fábrica y corriente, muy apropiado para los estudios de un principiante, y para el campo, pues es fuerte y de buena construcción.

Trapería 17, establecimiento del señor Clausel. 12-2

Se vende uno enteramente nuevo, de excelentes voces, caja de palo santo, número 5, oblicuo, máquina de Erad, apagadores por debajo, dos pisos, 7 octavas menos cuarto de extensión, construido por el señor Utzman, Valencia y se da por 3.600 reales. Trapería 17, casa el señor Clausel. 12-12

En la calle de Rocamora, núm 1, frente á la portería de S. Antonio, se venden seis cuadros en lienzo con las imágenes de seis apóstoles. 9-2

Por ausentarse los dueños se vende un aparroquiado establecimiento de abacería en un precio muy arreglado.

Darán razón en la imprenta de este periódico. 10-6

Ultimos 15 dias.

Debiendo alejarse de esta monseñor Bocconi dentro de muy pocos dias ruega á sus favorecedores acudir á su establecimiento calle de San Judas, número 1.

Tela Cataplasma Hamilton.

Basta remojarla en agua caliente para tener al minuto una cataplasma ligera, flexible, emoliente, adaptándose perfectamente sobre la parte enferma y fácil á llevar.

En París, 5, rue Taitbout. — En Murcia, á 12 rs. caja, casa de don Lucas Serrano. — En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sor-do, 31. 25-6 ag. 1870 t.

CANARIOS.

Procedentes de la cria de este año, se venden unos cuantos de buena casta y bonita pinta. En el establecimiento de LA PAZ informarán.

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 18 tabullas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

En su casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas de las Paris 48, rue Vivienne, cerca del boulevard (núm. 2, 450)

ligero con regulador para la colocación de las botijas, no se empuja

NUEVO VENDEDOR

REMEDIO UNIVERSAL!!! -- UNGUENTO HOLLOWAY.

Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la época. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Unguento Holloway se el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades venéreas, cualquiera que sea su causa y la forma en que se presenten. Los gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Unguento, no vá á buscar otros remedios para curar sus dolencias venéreas. Los humores escrófulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas así como los dolores reumáticos son curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composición entran las yerbas y los minerales mas salutíferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancias que puedan ser nocivas al aun á las complejiones mas débiles. Con razón se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su acción, mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el Unguento Holloway. De la reunión de todas estas ventajas le viene la gran reputación que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad para recibiría fabulosos si la señaláramos aquí. Este consumo se aumenta de día en día, y los pedidos que su inventor, el Profesor Holloway, recibe diariamente de todos los países del mundo atestiguan que la experiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

El Unguento Holloway es eficazísimo muy especialmente para las siguientes enfermedades:

- Quemaduras.
- Rheumatismo.
- Supuraciones pétricas.
- Tina.
- Úlceras en la boca.
- Enfermedades de las articulaciones.
- Induraciones internas y externas.
- Gota.
- Lamparones.
- Males de las piernas.
- de los pechos.
- de los ojos.
- Calambres.
- Callos.
- Cáncer.
- Cortaduras.
- Enfermedad del cútis.
- del bigado.

Este Unguento es elaborado bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor. Londres, Strand, 244, y New York, Ratten Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Uzurra Bertio Nuere, núm. 11, y Srce Berrell Hermanos, Calle Mayor, núm. 17.

En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías. Cada bote contiene una onza de Unguento. Cada bote contiene tres onzas. Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

TIRADA de 50,000 EJEMPLARES.

10,000 ejemplares vendidos de la edición del año 1866, 14,000 de la de 1867, 18,000 de la 1868, y 23,000 de la de 1869 es la mejor recomendación del

Calendario Católico de 1870,

arreglado por DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN para el reino y diócesis de Murcia, único que se vende revisado y aprobado POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Para 1870 se han hecho dos ediciones: Edición económica del llamado Murciano, completo de cuanto requiere un calendario, que se vende al infimo precio de un cuarto.

Edición completa, que contiene los pronósticos tan elogiados del célebre y verdadero ZARAGOZANO D. Mariano Castillo, arreglados al meridiano de Murcia para todos los meses, las fases de la luna y eclipses del año, la que se vende al baratísimo precio de dos cuartos.

De esta misma edición hay ejemplares con cubierta de cartulina, cosidos y cortados al precio de cuatro cuartos.

MATERIAS QUE CONTIENEN DICHO CALENDARIO:

Posición geográfica de Murcia. — Epocas célebres. — Cómputo eclesiástico. — Fiestas movibles. — Cuatro temporadas. — Dias en que se gana indulgencia, y dias en que se puede sacar ánima. — Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. — Cuatro estaciones. — Eclipses de Sol y de Luna. — Férias del reino é inmediatas. — Indulto cuadragesimal. — Notas sobre las fiestas y abreviaturas. — Aprobación de la autoridad. — Santoral muy completo. — Dias en que se abren y cierran las velaciones y tribunales, y de visita de cárceles. — Dias de abstinencia ó ayuno. — Ordenes. — Aniversarios nacionales. — Horas de los toques de alba y oración. — Horas de los ortos y ocasos de Sol y de Luna.

Se venden por mayor y menor en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, y en los estancos y comercios de costumbre. En las ventas por cientos se hace rebaja.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

- Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. eo adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
- Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.
- Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teleoramas para niños.
- Calendarios perpétuos á 6 rs.
- Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos.
- Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de buca, cajas de obias de goma, cuchillos de hueso
- Piegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad a real y medio y dos reales, retratos, imágenes para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.

- Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.
- Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnous á 16 rs., y Leche antifélica á 24, todo para blanquear el cútis y quitar los granos y pecas de la cara.
- Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo.
- Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 47 rs., y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.
- Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipélicular á 14 rs., extracto vegetal antipélicular á 8 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.
- Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, bencina para quitar manchas á 6 rs., bandolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs. y jabones de 2 á 10 rs. uno.
- Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y coldrean á 12, todo para suavizar el cútis.
- Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.
- Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.
- Polvos de arroz con y sin borla á 4 y 12 rs.
- Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.
- Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.
- Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs., el paquete de 1/2 kilo.
- Tintura Melanogene á 24, 30, 44 y 50 rs., de Sallés á 30, 36, 44 y 48 rs., de Jeannet á 36, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas hay para negro, castaño ó moreno; de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.
- Pomada del Dr. Alain contra la pitiriasis del cútis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluza para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.
- Acete de Filicomo á 3 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Abrótano á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.
- Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.
- Bevalenta á 12 y 20 rs.

VERDADERO

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPAÑIA LIEBIG, LONDRES. EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKOFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4, y 9-75 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia del señor Gomez Cortina, calle de la Lenceria.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas, buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico. Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.